

AL DESPACHO Informando que el apoderado judicial de la parte demandante presenta memorial allegando las diligencias para notificación personal de la sociedad demandada. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

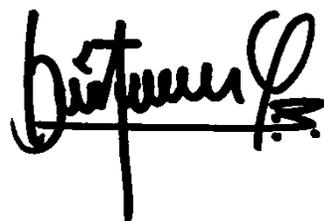
Bucaramanga, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO - S

Visto el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante (*Archivo pdf No. 018 del expediente digital*), es del caso requerirlo nuevamente a fin de que allegue prueba de que efectivamente el mensaje enviado fue recibido por la sociedad destinataria de conformidad a lo previsto en el Decreto 806 del 2020.

En este punto, es necesario precisar que acá no se echa de menos constancia de envío del correo enunciado por la parte demandante, sino, la prueba de que efectivamente el mensaje fue recibido por el destinatario, lo que no significa que deba esperarse a que la demandada acuse el recibido como tal, sino que se tenga certeza de que el mensaje fue recibido.

Notifíquese

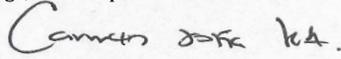


DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 148 publicado en el micrositio web del Juzgado. hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 16 de septiembre de 2021.



CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretara